Gobierno del Estado de Yucatán | SECOGEY
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CONTRATO No. SECOGEY/004/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, PROFESIONALES EN INFORMATICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE HUMBERTO ROSADO LARA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 22 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

I.2. QUE EL C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU CALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, EXPEDIDO POR EL LIC. MAURICIO VILA DOSAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON EL REFRENDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 525 QUINQUIES FRACCIONES II, XVI, XVIII Y XIX DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

I.3.- NO ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS BIENES QUE SE CONTRATAN, CON EL PERSONAL Y LOS RECURSOS TÉCNICOS CON QUE CUENTA, POR LO QUE HA DETERMINADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ENCOMENDAR A "**EL PROVEEDOR**" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.4. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A RECURSOS PROPIOS PROVENIENTE DE LA PARTIDA 5151 "BIENES INFORMATICOS".

I.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO SIGLO XXI, CALLE 20-A NO. 284-B X 3-C, COLONIA XCUMPICH, PISOS 1 Y 2, C.P. 97204, MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.6.- "LA SECRETARÍA" POR SER UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA SEÑALA COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA-840512-SX1, CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMA QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE 59 SN DE LA COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97000.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **SECOGEY- EQUIPO DE COMPUTO E**

IMPRESORAS-01-2024, PARA TAL EFECTO, SE CELEBRO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES CON FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y UNA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y EL ACTO DONDE **"LA SECRETARÍA"** HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN CON FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** EL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL CALERO ROSADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, E INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO GUIÓN UNO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.2.- EL C. ENRIQUE HUMBERTO ROSADO LARA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO IDMEX 1355085205 ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON LA COPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL CALERO ROSADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, E INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO GUIÓN UNO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN. MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- DECLARA QUE SU REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE EN CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SERÁ CONSIDERADO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PREDIO UBICADO LA AVENIDA VEINTISEIS DIAGONAL NUMERO QUINIENTOS NOVENTA DE LA COLONIA LAS BRISAS DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, LO QUE ACREDITA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PIS100521PC5**.

II.7.- CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE REQUIERE **"LA SECRETARÍA"** Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU SUMINISTRO, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 FRACCION IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUES CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA EL CONFLICTO DE INTERESES.

II.9.- DECLARA ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

II.10.- MANIFIESTA BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- LAS PARTES SE OBLIGAN Y COMPROMETEN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL PROPORCIONADA POR AMBAS PARTES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL MISMO, Y EN GENERAL CUALQUIER TERMINO Y CONDICIÓN ESTABLECIDA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CUAL ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA LOS FINES ESPECIFICADOS EN ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN DIVULGAR A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DICHA INFORMACIÓN EN CASO DE INCUMPLIR LO ANTERIOR, LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE OCASIONEN A UNA U OTRA PARTE, CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO, QUEDANDO SUJETAS A LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LO QUE SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESORAS (2 PARTIDAS) PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL EN LO QUE SE REFIERE A LAS **PARTIDA 1**, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE ANTES DE I.V.A.
1	LAPTOP	60 PIEZAS	$15,735.97 M.N	$944,158.20 M.N
			SUBTOTAL	$944,158.20 M.N
			I.V.A.	$ 151,065.31 M.N.
			TOTAL	**$ 1,095,223.51 M.N.**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$944,158.20 M.N. (SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** MÁS LA CANTIDAD **$151,065.31 M.N. (SON: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS, CON TREINTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** EN CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **$1,095,223.51 M.N. (SON: UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

EL MONTO TOTAL SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARA **LA PARTIDA 1** LA CANTIDAD $944,158.20 M.N. (SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

TODAS PROVENIENTES DE RECURSOS CORRESPONDIENTE A RECURSOS PROPIOS DE LA PARTIDA 5151.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DE LA PARTIDA 1, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CUARTA: ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA SECRETARÍA"** NO OTORGARÁ CANTIDAD ALGUNA EN CONCEPTO DE ANTICIPO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, MEDIANTE UN SOLO PAGO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR **"LA SECRETARÍA".** EL PAGO SE REALIZARÁ ENVIANDO SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A LAS DIRECCIÓNES DE CORREO ELECTRÓNICO armando.valdez@yucatan.gob.mx, josef.gorocica@yucatan.gob.mx Y pedro.quintal@gmail.com, LA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DEL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) RESPECTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO.

SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, PRESENTARÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, CHEQUE CRUZADO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO.

"LA SECRETARÍA", A EFECTO DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNA AL ING. JOEL MAXIMILIANO ALONSO CORTES, QUIEN DARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

A). CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL SUMINISTRO EFECTUADO, SE LIQUIDARÁ EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.

B). CUANDO **"LA SECRETARÍA"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL SE

REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

EN ESTE SUPUESTO, **"LA SECRETARÍA"** LIQUIDARÁ EL IMPORTE DEL SUMINISTRO QUE RECIBA.

C). CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO.

"LA SECRETARÍA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ÉSTE CONTRATO, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, Y UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** SE HAYA CERCIORADO DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE DE LO NO SUMINISTRADO OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA DE ATRASO.

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA SECRETARÍA"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN, PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA SECRETARÍA", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR RETRASO INJUSTIFICADO DE MÁS DE 3 DÍAS NATURALES EN EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON RELACIÓN AL PLAZO ESTIPULADO Y EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO

"LA SECRETARÍA" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADA. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTÁMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA SECRETARÍA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

SE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO POR DEJAR DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD REQUERIDA O POR INCURRIR EN LAS CAUSALES DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I). - SI **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA;

II). - SI **"EL PROVEEDOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO O SE NIEGA A SUMINISTRAR SIN CAUSA JUSTIFICADA;

III). - SI NO SUMINISTRA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR QUE DESIGNE **"LA SECRETARÍA";**

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA SUMINISTRO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A ESPECIFICACIONES DE EJECUCIÓN QUE DEBA DE PROPORCIONARSE A **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; NI POR EL ATRASO DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE LOS BIENES;

IV). - SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

V). - SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**;

VI). - SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**;

VII). - EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD.

EN ESTOS SUPUESTOS **"LA SECRETARÍA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORMENTE A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA SECRETARÍA"**, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, Y A QUE ÉSTOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

IGUALMENTE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES AL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIO ESCRITO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**, ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA SECRETARÍA"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA SECRETARÍA"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUEL SUMINISTRO DE BIENES QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA SECRETARÍA"**, A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR LOS GASTOS NO RECUPERABLES

CORRESPONDIENTES AL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS SUPUESTOS, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO AL FINAL Y MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL PROVEEDOR"
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**	**C. ENRIQUE HUMBERTO ROSADO LARA** **ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROFESIONALES EN INFORMATICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

ANEXO 1

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
1	60	PIEZAS	LAPTOP
			LAP TOP DELL LATITUDE 5440 CORE I5 13ª GEN I5-1335U-DECA-CORE(10CORE), PROCESADOR INTEL CORE I5-1335U (CACHE DE 12 MB HASTA 4.6 GHZ) VPRO, WINDOWS 11 PRO, INGLES, FRANCES, ESPAÑOL, TARJETA GRÁFICA INTEL INTEGRADA, 8GB 1 X 8 GB, DDR4, 3200 MT7S, DOBLE CANAL, SIN ECC, SSD CLASE 35 M.2. PCIE NVME DE 256 GB, PANTALLA FHD (1920 X 1080) DE 14", SIN FUNCIÓN TACTIL, ANTIREFLEJO, IPS, CAMARA FHD DE INFRAROJOS, 250 NIT, WLAN/WWAN(4G), CON REDUCCIÓN DE RUIDO TEMPORAL, MICRÓFONO, TECLADO ESPAÑOL, TARJETA INALAMBRICA INTEL WIFI6, 802.11AX, BLUETOOTH 5.3. PUERTOS: 2 PUERTOS THUNDERBOLTH, 1 PUERTO USB 3.2 GEN1 CON POWERSHARE,1 PUERTO USB 3.2 GEN1, 1 PUERTO HDMI 2.0, 1 PUERTO DE AUDIO NIVERSAL, 1 PUERTO ETHERNETH RJ45, PANEL TACTIL, CABLE DE ALIMENTACIÓN DE 1M, BATERIA 3 CELDAS 42 MH, ION DE LITIO, COMPATIBLE CON EXPRESSSCHARGE, ADAPTADOR DE CA DE 65W, USB TIPO C, MALETIN BÁSICO DE POLIESTER (MALETIN 15.6" PORTAFOLIO CHAMPION), GARANTIA DE 3 AÑOS EN SITIO, INCLUYE LECTOR/QUEMADOR CD/VDV (DVD WRITER KITE ON EXTERNO EBAU108) Y MOUSE (TECH ZONE TZMOU01).